



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010	
Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial	Hora de celebración: 19:00 horas
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcaldesa:

- MARÍA LOURDES VILLORIA LÓPEZ ¹

Concejales:

- JESÚS QUINTERO SÁNCHEZ ¹
- TERESA GARCÍA MUÑOZ ¹
- JAVIER RECIO HERNÁNDEZ ¹
- NICOLÁS ARIAS CRIADO ²
- VEGA MARÍA OREJUDO MENDO ²
- CARLOS CALVO CLAVERO ²
- ANTONIO PAVÓN LÁZARO ³
- MARÍA CÁCERES SALVADOR ³
- TERESA CARBAJAL BAÑOS ⁴

Ausencias:

- JULIO ALBERTO ROSELL GARCÍA ¹

Secretario:

- JESÚS DE MANUELES MUÑOZ

En Cabrerizos, a once de noviembre de dos mil diez, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se relacionan, faltando con y sin excusa los que asimismo se indican, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual han sido legalmente convocados.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa D.^a M^a. Lourdes Villoria López, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. Jesús de Manueles Muñoz.

Comprobada la existencia de quórum necesario para la válida constitución del Pleno, por parte de la Presidencia se declara su apertura y carácter de pública, pasando al estudio, debate y votación de los asuntos que figuran en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido entregado a los Señores Concejales, junto a la convocatoria y Orden del Día de la presente, el borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 14 de octubre de 2010, y excusándose su lectura, se plantea la pregunta por la Presidencia sobre si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a la redacción de dicho borrador, de conformidad con el art. 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Por la Sra. Carbajal Baños se indica que no se ha recogido su manifestación textualmente en el punto cuarto, debiendo decir:

- *Indica que le parece legítima la solicitud del interesado pero la redacción dada a la solicitud no le parece adecuada ya para evitar la endogamia tan frecuente en los puestos de trabajo de la administración debería de haberse corregido la segunda parte de la solicitud por improcedente, como ya se había manifestado en la Comisión de Personal.*

Manifestando por parte del Sr. Secretario que conocido el significado de la palabra **endogamia**, y leída la solicitud "Como trabajador asalariado en activo de ese Ayuntamiento, por la presente tengo a bien solicitar formalmente mi deseo e intención de pasar a la situación de "jubilación parcial", al amparo de lo establecido por la Ley actual, en el sentido de reducir la jornada laboral actual hasta bajarla al 25% de la misma, y por lo tanto acceder a la situación de "jubilación" indicada con el 75% de la misma con la premisa de que la misma se cubiera por otro trabajador mediante un contrato de relevo.

Por todo ello, ruego tenga a bien considerar la propuesta de la presente solicitud y acceder a lo interesado en la misma a partir de la fecha más próxima que pueda estar resuelta la situación de relevo. Sin otro particular y con las gracias por adelantado quedo a su disposición y a la espera de su contestación, atentamente".

¹ Grupo Partido Popular (GP)

² Grupo Progreso Sostenible (GPS)

³ Grupo Socialista (GS)

⁴ Grupo Izquierda Unida Los Verdes (GIU-LV)



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

no entendía lo que quiso decir con esa manifestación y por lo tanto no transcribió dicha palabra en el acta, ya que de la solicitud no se desprende ánimo endogámico alguno, por cuanto endogamia según el diccionario de la RAE significa: de endo (dentro) gamia (matrimonio) y significa:

f. Práctica de contraer matrimonio personas de ascendencia común o naturales de una pequeña localidad o comarca.

f. Actitud social de rechazo a la incorporación de miembros ajenos al propio grupo o institución.

f. *Biol.* Cruzamiento entre individuos de una raza, comunidad o población aislada genéticamente.

a lo que la Sr. Carbajal indicó que lo que quiso decir es que los puestos de trabajo pasan de familia en familia.

Con la anuencia del Sr. Secretario, y no formulándose más observaciones, por consiguiente, y tras la unánime conformidad de todos los miembros presentes (diez), queda aprobada la redacción del borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 14 de octubre de 2010 tal y como viene redactada para su transcripción al Libro de Actas.

Antes de pasar al punto según por parte de la Sra. Carbajal se manifiesta que el punto 4º Aprobación definitiva de la modificación proyecto redes, abastecimiento y saneamiento se complete el anunciado para que el ciudadano sepa a que se refiere y no genere confusión.

En el punto nº 5 sobre el Fondo Estatal para el Empleo se retira el apartado de adjudicaciones y certificaciones como se dijo en la Comisión Informativa.

2.- ENAJENACIÓN LOCALES/TRASTEROS EDIFICIO C/ ATALAYA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, celebrada el 9 de noviembre, que es el siguiente:

Visto que este Ayuntamiento es propietario de los bienes que a continuación se describen

TRASTERO Nº. 2.- De una extensión superficial (7,03 m² construidos), siendo cinco metros cuadrados y sesenta y dos decímetros cuadrados útiles, (5,62 m²). Linda al Norte con trastero nº uno; Este con C/Torrente Ballester; Sur con trastero nº 3 y Oeste con pasillo común de acceso a los trasteros.

Tiene una cuota de participación en valor del total del inmueble, elementos comunes y gastos del 0,412 % y en la de su bloque es la del 0,946 %.

TRASTERO Nº.3.- De una extensión superficial (7,81 m² construidos), siendo seis metros y veinticinco decímetros cuadrados útiles, (6,25 m²). Linda al Norte con trastero nº 2; Este con C/Torrente Ballester; Sur con portal del bloque nº uno y Oeste con pasillo común de acceso a los trasteros.

Tiene una cuota de participación en valor del total del inmueble, elementos comunes y gastos del 0,443 % y en la de su bloque es la del 1,029 %.

TRASTERO Nº. 4.- De una extensión superficial (9,09 m² construidos), siendo siete metros cuadrados y veintisiete decímetros cuadrados útiles, (7,27 m²). Linda al Norte con instalaciones de gas propano y parque público; Este con trastero nº uno y pasillo común de acceso a los trasteros; Sur con trastero nº cinco y Oeste con Local nº uno.

Tiene una cuota de participación en valor del total del inmueble, elementos comunes y gastos del 0,493 % y en la de su bloque es la del 1,163 %.

TRASTERO Nº. 5.- De una extensión superficial (7,94 m² construidos), siendo seis metros con treinta y cinco decímetros cuadrados útiles, (6,35 m²). Linda al Norte con trastero nº cuatro; Este con pasillo común de acceso a los trasteros; Sur con pasillo común de acceso a los trasteros y Oeste con local nº uno.

Tiene una cuota de participación en valor del total del inmueble, elementos comunes y gastos del 0,448 % y en la de su bloque es la del 1,042 %.

Visto que los citados trasteros han sido utilizados por este ayuntamiento como archivo y una vez que el mismo se ha instalado en local sito en edificio de C/ Los Arroyos, C/Teso Otero y C/ Atalaya, los mismos están en desuso, abandonados y sin ningún tipo de mantenimiento.



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

Visto que varias personas propietarias de viviendas en edificio donde se encuentran los mismos se han dirigido a esta Alcaldía a fin de interesarse por comprar los mismos, es por ello que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación de la enajenación de los bienes inmuebles descrito anteriormente, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa por un único criterio de adjudicación al mejor precio.

SEGUNDO. Remitir a la Comunidad Autónoma el expediente a los efectos de que autorice o tome razón de la enajenación que se pretende efectuar en este Municipio.

TERCERO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Abierto turno de intervenciones por parte de la Sra. Carbajal (IU-LV) se manifiesta que el punto está mal enunciado dado que debía decir solo trasteros, así mismo indica que en el punto primero del informe de Secretaría se indica que:

Los Municipios que cuenten con planeamiento general gestionarán su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con la finalidad de facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo para actuaciones previstas en aquél, y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario.

¿ Este artículo se puede aplicar a este Ayuntamiento el cual por intereses privados rechazó el planeamiento General? Según ese artículo este ayuntamiento no puede gestionar su propio patrimonio por carecer de ese requisito. ¿Los trasteros tienen luz y ventilación", y ¿por dónde se va a entrar a los mismos? ¿Quién es el propietario del pasillo para acceder a los trasteros? ¿Qué condiciones o participación en los gastos generales van a tener los adquirentes? Son cuestiones que quedan en el aire y que a la larga pueden generar problemas serios. Otra cuestión importante ¿a qué se van a destinar los fondos que se obtengan? Aclárenlo

Por parte del Sr. Secretario del Ayuntamiento se explica a la Sra. Concejala que cuando se alude a planeamiento general no se alude a un determinado Plan General de Ordenación Urbana, sino en el sentido que utilizan todos los textos normativos en materia urbanística, entre otros el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que en su artículo 76 dice:

ARTÍCULO 76 Planeamiento general

Los instrumentos de planeamiento general tienen como objeto establecer las determinaciones de ordenación general, sin perjuicio de que también pueden establecer determinaciones de ordenación detallada para ámbitos concretos. Según su complejidad y el alcance de sus determinaciones, se distinguen los siguientes:

- a. Los Planes Generales de Ordenación Urbana, cuya elaboración y tramitación:
 1. Es obligatoria en los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes (...)
- b. Normas Urbanísticas Municipales, (...).
- c. Normas Urbanísticas de Coordinación, (...).
- d. Normas Urbanísticas Territoriales, que pueden elaborarse para los municipios sin planeamiento general propio donde sea conveniente desarrollar el régimen previsto en los artículos 66 a 74, y que serán aplicables en tanto se mantenga dicha circunstancia.

Por parte del Sr. Portavoz del Grupo Socialista se indica que su grupo manifiesta su opinión favorable.

Sr. Arias Criado (PS), indica que a estas alturas aludir al PGOU es fatigoso. El Plan General se planteó por intereses de un determinado grupo político para satisfacer no se sabe bien que intereses. Pero no era el Plan General que el pueblo quería y así fue manifestado en las elecciones cuyos resultados son incontestables. Por eso no se siguió



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

tramitando el Plan General, porque no contaba con el apoyo y refrendo popular necesario. La sugiere que no hable de oídas ya que desconoce por completo los avatares de la última legislatura anterior.

En cuanto al punto que nos ocupa su grupo aprueba la enajenación dado que hoy por hoy los trasteros no le sirven al Ayuntamiento para nada y que si alguien los puede sacar utilidad y servicio pues bienvenido sea. En cuanto al dinero donde se va a emplear, primero habrá que ver cuanto se saca por su venta y luego donde se emplea, que serán en todo caso para los fines previstos en la ley y que en el informe de secretaría se indican.

Sr. Quintero Sánchez (PP), indica que sobre los trasteros se toma la decisión de enajenarlo dado que no tienen utilidad para el ayuntamiento y varios vecinos han manifestado su interés en hacerse con ellos. No entiende a que vienen las intervenciones de la Sra. Carbajal sobre el extinto PGOU, e invita a que si pretenden reavivarlo lo propongan en su programa electoral en las próximas elecciones, y si resultan elegidos lo pongan en marcha con el refrendo de la población.

Respecto a las aclaraciones solicitadas por la Concejala se indica que todas esas cuestiones están reguladas tanto en los estatutos de la propiedad, como en la Ley de la Propiedad Horizontal, y en base a los mismos deberán solucionarse todos los problemas que pudieren plantearse.

Sometido el asunto a votación el Pleno por mayoría absoluta de los asistentes (nueve), ACUERDA aprobar la propuesta ya reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida –Los Verdes	-	1	-
G. Socialista	2	-	-
G. Progreso Sostenible	3	-	-
G. Popular	4	-	-
	9	1	-

3.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN SOLARES U.Ur-8.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, celebrada el 9 de noviembre, que es el siguiente:

VISTO que este Ayuntamiento aprobó la enajenación de los bienes inmuebles siguientes, integrantes del patrimonio público del suelo:

PARCELA: 21, parcela número: 3 de la manzana: 5. del sector U.Ur-8, Teso de la Cruz.

PARCELA: 164, parcela número: 1 de la manzana: 22. del sector U.Ur-8, Teso de la Cruz.

PARCELA: 177, parcela número: 14 de la manzana: 22. del sector U.Ur-8, Teso de la Cruz.

PARCELA: 342, parcela número: 3 de la manzana: 40. del sector U.Ur-8, Teso de la Cruz.

PARCELA: 357, parcela número: 18 de la manzana: 40. del sector U.Ur-8, Teso de la Cruz.

VISTO que publicada la enajenación durante el plazo de veinte días, a la misma NO SE HA PRESENTADO NINGUNA PROPOSICIÓN tal y como consta en expediente mediante certificación de Secretaría.

SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PRIMERO. Aprobar la enajenación de los terrenos señalados, estableciendo una rebaja del 20 % sobre el tipo de licitación establecido en 238,70 €/m². Siendo el tipo de licitación de 190,96 €/m².

Nº	Parcela	Manzana y parcela	Superficie	Precio base anterior	Precio base licitación
1	21	M-5 P-3	429,30 m ²	102.473,91 €	81.979,12 €
2	164	M-22 P-1	395,50 m ²	94.644,55 €	75.524,68 €
3	177	M-22 P-14	394,00 m ²	94.047,80 €	75.238,24 €
4	342	M-40 P-3	361,30 m ²	86.242,31 €	68.993,84 €
5	357	M-40 P-18	361,00 m ²	86.170,70 €	68.936,56 €



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación.

CUARTO. Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el Perfil de Contratante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de veinte días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

QUINTO. En caso de que en este procedimiento de enajenación las parcelas quedarán desiertas, facultar a la Alcaldía para proceder a su enajenación directa siendo el precio mínimo para su enajenación, el establecido como tipo de licitación en este procedimiento.

Abierto el turno de intervenciones por parte de la Sra. Carbajal (IU-LV), indica que *para ser más concretos debería de haberse de enunciarse el punto como nuevo expediente de enajenación*, reiterando la intervención que en el punto anterior señalando que el informe de Secretaría se indica que:

Los Municipios que cuenten con planeamiento general gestionarán su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con la finalidad de facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo para actuaciones previstas en aquél, y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario.

¿Este artículo se puede aplicar a este Ayuntamiento el cual por intereses privados rechazó el planeamiento General? Según ese artículo este ayuntamiento no puede gestionar su propio patrimonio por carecer de ese requisito. Y como en el caso anterior deben aclarar a que se van a destinar los fondos que se obtengan.

Por parte del Sr. Secretario autor del informe se explica a la Sra. Concejala que cuando se alude a planeamiento general no se alude a un determinado Plan General de Ordenación Urbana, sino en el sentido que utilizan todos los textos normativos en materia urbanística, entre otros el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, remitiéndose al artículo 76 que define lo que es planeamiento general,

Sr. Pavón Lázaro (POSE), manifiesta su apoyo a la propuesta, pero lamenta la pérdida de patrimonio que se produce y debería evitarse.

Sr. Arias Criado (PS), indica que el voto de su grupo es a favor y que no entienden que se pierda patrimonio sino que se cambia el objeto de ese patrimonio. Se permite que esos solares se sustituyan por otras cosas al servicio y beneficio de toda la colectividad.

Sr. Quintero Sánchez (PP), comienza haciendo una pregunta a la Sra. Carbajal, ¿Sabe Vd. cuantas parcelas de este mismo sector U.Ur.8 propiedad del Ayuntamiento fueron enajenadas? ¿Sabe que su mismo grupo político fue favorable a todas las enajenaciones propuestas? ¿Cuáles son los motivos de cambio de opinión al respecto por su grupo político?. A todo lo que la Sra. Concejala contesta: "explíquemelo Vd. que estaba en esa legislatura".

Sometido el asunto a votación el Pleno por mayoría absoluta de los asistentes (nueve), ACUERDA aprobar la propuesta formulada por la Alcaldía indicada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida –Los Verdes	-	1	-
G. Socialista	2	-	-
G. Progreso Sostenible	3	-	-
G. Popular	4	-	-
	9	1	-



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PROYECTO REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

Dada cuenta del escrito presentado y del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, infraestructura y urbanismo, celebrada el 9 de noviembre, que es el siguiente:

Visto que el proyecto "Modificado nº 1 Conexión de las redes municipales de distribución de agua y alcantarillado de aguas residuales a los sectores de suelo urbano por consolidación (UR.CON) de Cabrerizos" fue aprobado por el Pleno de esta Corporación el pasado 9 de septiembre de 2010.

Sometido el mismo a exposición pública mediante publicación de anuncio en Boletín Oficial de la provincia, se presentó una alegación por parte de D. Jesús Sánchez Hernández el pasado 21 de octubre, la misma ha sido informada por los servicios técnicos y jurídicos municipales.

PROPONGO

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por D. Jesús Sánchez Hernández, con fecha 21 de octubre de 2010, registro entrada 2379.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el proyecto de obras "Modificado nº 1 Conexión de las redes municipales de distribución de agua y alcantarillado de aguas residuales a los sectores de suelo urbano por consolidación (UR.CON) de Cabrerizos". Las modificaciones que se aprueban en este proyecto no implicarán modificación presupuestaria con respecto al proyecto original.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa y Secretario para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del expediente correspondiente.

Abierto el turno de intervenciones por parte de la Sra. Carbajal (IU-LV), se manifestó su propuesta de dejar el asunto sobre la Mesa hasta que *se complete el enunciado para que el ciudadano sepa a qué se refiere y no genere confusión. Propongo que se añada: Proyecto de Conexión de las redes municipales de distribución de agua y alcantarillado de aguas residuales a los sectores de suelo urbano por consolidación (URCON) de Cabrerizos a incluir en Planes Provinciales 2008-2011., añadiendo que esta modificación no es más que el resultado de una pésima gestión y de pretender hacer lo que a algunos les interesaba en contra de los intereses generales, pervirtiendo todos los principios de legalidad, equidad y beneficio de la comunidad.*

Sr. Pavón Lázaro (PSOE), indica que su postura al respecto será la misma que con motivo de la aprobación del proyecto inicial, no teniendo el asunto suficientemente claro, por lo que se abstendrá en la consideración del mismo.

Sr. Arias Criado (PS), indica que está asustado por algunas de las intervenciones. Duda de estar en estos momentos en Cabrerizos. La situación en el año 2010 es que un tercio de los vecinos están sin agua y alcantarillado, y poner en marcha un proyecto para solucionar estos problemas es ir en contra de la legalidad, equidad y beneficio de la comunidad. Anima a que vuelvan otra vez a presentarse a las elecciones municipales con esas propuestas y programas, y si así lo hacen duda que vuelvan a tener representación en este Ayuntamiento. En cuanto a la motivación de la modificación del proyecto, es única y exclusivamente por cuestiones técnicas y por intereses bastardos de quien ella sabe buscan otros fines que nada tienen que ver con el proyecto que ahora se trata. Está harto de que un pequeño grupo de recién llegados que desconocen por completo la historia social de Cabrerizos, así como políticos cuneros a los que Cabrerizos les importa poco, intenten imponer su voluntad, obstaculizan todo los asuntos sin ofrecer razón alguna de peso.

Sr. Quintero Sánchez (PP), indica que ya en otros Plenos ha manifestado el alcance que tiene para el municipio el tema que nos ocupa, así como los problemas que se pretenden paliar y los beneficios que supondrán para una buena parte de los vecinos y



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

ahora no va a volver a indicar lo mismo. Sobre las insinuaciones que la concejala indica que si ella lo tiene tan claro que presente una denuncia en el Juzgado y deje de injuriar en el Pleno con manifestaciones de ese tipo.

Por parte de la Sra. Carbajal se solicita se llame al orden al Sr. Arias y evite proferir insultos hacia su persona. Por parte del Sr. Arias se indica que no ha proferido insulto alguno, y que si se ha sentido ofendida es porque desconoce el significado de la palabra "cunero", y que la única que insulta a todos es ella cuando profiere esa serie de insidias y calumnias sin demostrar nada.

Sometido el asunto a votación el Pleno por mayoría absoluta de los asistentes (siete), ACUERDA aprobar la resolución formulada por la Alcaldía ya reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida –Los Verdes	-	1	-
G. Socialista	-	-	2
G. Progreso Sostenible	3	-	-
G. Popular	4	-	-
	7	1	2

5.- FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010. PLIEGO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIONES. CERTIFICACIONES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Fomento celebrada el 9 de noviembre, que es el siguiente:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE servicio de "ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA/CARPETA CIUDADANO: Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, contrato menor, tramitación urgente, del servicio de implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

SEGUNDO.- Autorizar, una cuantía de 10.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la financiación que le ha sido atribuida por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de servicios consistente en implantación y desarrollo de sistemas y programas informáticos dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos por procedimiento negociado sin publicidad, mediante tramitación urgente.

CUARTO.- Solicitar ofertas a tres empresas de reconocido prestigio.

Abierto el turno de intervenciones por parte de la Sra. Carbajal Baños (IU-LV), manifiesta que *debía haberse retirado los puntos relativos a adjudicaciones y certificaciones, y por otro lado el procedimiento llevado a cabo en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010 ha sido proceloso, sin claridad y con criterios de opacidad. Cuando les ha interesado se ha tratado como un solo proyecto y en otras ocasiones, como esta, se dedican a dividir las actuaciones como si fueran proyectos independientes. En varias ocasiones he pedido estar presente en las adjudicaciones y jamás se me ha convocado, espero que en el subproyecto que aún falta, el nº 9 Eficiencia energética mediante sustitución de vapor mercurio por LEDS y sustitución de globos contaminantes (108.223,65€), se me invite a estar presente en la adjudicación, Sra. Alcaldesa.*



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

Sr. Pavón Lázaro (PSOE), solicita que se rebaje el tono de las manifestaciones de los distintos portavoces, y que las intervenciones para defender cada una de las posturas o ideas se realicen con educación y respeto a todos los presente. Señala que el proyecto le parece muy interesante y su voto será a favor del mismo.

Sr. Arias Criado (PS), Esta de acuerdo con el anterior portavoz en cuanto a rebajar el tono de las intervenciones dado que está siendo un Pleno desagradable pero como se siente aludido en diferentes manifestaciones pues ha tenido que entrar a contestar, pidiendo perdón por si ha herido a alguien. Considera que sería idílico que todos los asuntos fueran aprobados por unanimidad, y le parece sano y conveniente que existan discrepancias y se expongan con cordura y respeto, huyendo de alusiones abstractas y palabras envenenadas. Respecto al proyecto manifiesta su apoyo por cuanto supone para la modernización y eficiencia de la administración.

Sr. Quintero Sánchez (PP), coincide con las intervenciones anteriores, pidiendo disculpas si sus manifestaciones han podido sentar mal a alguien. Señala que la Sra. Concejala sabe que en cuanto termine el Pleno se va a proceder a la apertura de las ofertas para la contratación del suministro de eficiencia energética mediante la sustitución de bombillas de vapor mercurio por leds y sustitución de globos contaminantes, a cuyo acto está invitada, como así se hará a la mesa de contratación, una vez se hayan realizado los informes de valoración oportunos. Pero no entiende su actitud de oponerse a todos los asuntos de plano.

Sr. Pavón Lázaro (PSOE), toma la palabra de nuevo para manifestar que solicita educación, que cada uno tiene sus ideas y las respeta, pudiendo estar de acuerdo o no, debatiendo con respeto y educación..

Sra. Carbajal Baños (IU-LV), manifiesta que los proyectos son buenos e interesantes, y así lo ha manifestado en varias ocasiones, pero el procedimiento de contratación no ha sido todo lo transparente que a ella le hubiese gustado.

Sometido el asunto a votación el Pleno por mayoría absoluta de los asistentes (nueve), ACUERDA aprobar la resolución formulada por la Alcaldía ya reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida –Los Verdes	-	-	1
G. Socialista	2	-	-
G. Progreso Sostenible	3	-	-
G. Popular	4	-	-
	9	-	1

6.- ESTUDIO DE DETALLE ER-2 (NUEVA PROPUESTA).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Fomento celebrada el 9 de noviembre, que es el siguiente:

Incoado procedimiento para la aprobación inicial del Estudio de Detalle de parcela A-1 de sector ER-2, promovido por Castilla Siglo XXI y Salamanca de Construcciones S.L.

Emitido con fecha 2 y 9 de noviembre de 2010 informe técnico del mismo y con fecha 18 de octubre de 2010 informe de Secretaria-Intervención en el sentido favorable a la aprobación inicial.

Se informa por la Comisión lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicial el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela A-1 sector ER-2, promovido por Castilla Siglo XXI y Salamanca de Construcciones S.L.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública de un mes mediante anuncio en el boletín oficial de castilla y león y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la pagina web del Ayuntamiento, durante el cual poder consultarse toda la documentación relacionada con el Estudio de Detalle y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo.



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

TERCERO. Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de las licencias para construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta; ampliación de construcciones e instalaciones de toda clase; demolición de construcción e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente; cambio de uso de construcciones e instalaciones, y de las demás que se estime procedente en el área comprendida en el Estudio de Detalle.

Abierto el turno de intervenciones por parte de la Sra. Carbajal (IU-LV) manifiesta las siguientes consideraciones:

¿El Estudio de detalle anterior queda sin efecto? Y si es así ¿Qué ha sucedido para anularlo? ¿Cuáles son las causas que les han llevado a tomar esa decisión?

¿Se anula el convenio que se estableció con los propietarios de las viviendas y los locales de la C/Los Arroyos? ¿Cuáles son las causas de la anulación? ¿se pretende sustituir por otro convenio?

¿Se va a exponer al público, para posibles alegaciones de los afectados por la nueva propuesta de este Estudio de Detalle?

Si el convenio hubiera salido a exposición pública como exige la ley en todo convenio urbanístico, no hubiera sucedido lo que atónito todo el pueblo ha contemplado, todo ello es el resultado de la mala gestión de la Alcaldesa.

Por el Sr. Pavón Lázaro (PSOE) se manifiesta a favor de su tramitación.

Sr. Arias Criado (PS), indica que uno llegado a este punto está cansado de lo mismo. Se formulan las preguntas con educación pero su contenido destila veneno. Manifiesta que en posición de concejal no tiene porqué defender a nadie, pero le duele los ataques que la Sra. Carbajal realiza en cada una de sus preguntas aunque de forma encubierta. Señala que el estudio de detalle lo plantea un promotor para solucionar sus problemas dentro del ámbito legal, y a nosotros nos corresponde tramitar el expediente. La parcela plantea una serie de dificultades y han sido muchos los estudios y propuestas que diferentes promotores han planteado para dar solución a la misma, y ojalá sea la última.

Sr. Quintero Sánchez (PP), indica que como en todas las propuestas presentadas por todos los particulares, si los dictámenes de los servicios jurídicos y técnicos son favorables, se debe abrir un período de exposición pública, durante el cual todos pueden presentar las objeciones o mejoras que consideren necesarias. Considera que la postura de la Sra. Carbajal es más de lo mismo. En la Comisión se abstiene, solicita todos los informes al respecto, y cuando llega el Pleno vota en contra utilizando argumentos peregrinos y que todos conocemos, que si el procedimiento no se qué, que si falta planeamiento general (PGOU), ...Por último anima a los promotores para sacar esta parcela adelante siendo éste el último estudio de detalle al respecto.

Finaliza el turno la Sra. Carbajal indicando que en el Pleno que se aprobó el anterior Estudio de Detalle de esta parcela no estaba el Sr. Arias y que su grupo votó a favor porque esa propuesta venía en programa electoral.

Sometido el asunto a votación el Pleno por mayoría absoluta de los asistentes (nueve), ACUERDA aprobar la resolución formulada por la Alcaldía ya reseñada:

Grupo Político	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
G. Izquierda Unida –Los Verdes	-	-	1
G. Socialista	2	-	-
G. Progreso Sostenible	3	-	-
G. Popular	4	-	-
	9	-	1



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

7.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se traen a la Mesa los Decretos y Resoluciones de Alcaldía, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, desde la número 119-2010 a la 134-2010 para su conocimiento y efectos, poniéndose a disposición.

7.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la Sra. Alcaldesa Presidenta se da contestación a las preguntas formuladas por D^a. Teresa Carbajal en el pasado pleno.

1.- ¿Por qué se han dejado de hacer públicas en la web las actas de los plenos?, ¿tal vez sea porque no interesa que la gente sepa como se gestiona la cosa pública en este pueblo?

Pero de verdad cree que la falta de publicación en la web responde a esos intereses?

Debería conocer que cabe la posibilidad de que algún acuerdo pueda contener datos que pueden entenderse sometidos a la protección de datos, como por ejemplo, DNI o domicilio de un interesado. En este punto diremos que la Agencia Española de Protección de Datos se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre la publicación de datos de carácter personal en Internet. Así, en Resolución de 15 de junio de 2007, haciéndose eco de la interpretación que hace el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en Sentencia de 6 de noviembre de 2003, señala que

«la conducta que consiste en hacer referencia, en una página web, a diversas personas y en identificarlas por su nombre o por otros medios, como su número de teléfono o información relativa a sus condiciones de trabajo y a sus aficiones, constituye un «tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales» en el sentido del artículo 3, apartado 1, de la Directiva 95/46».

A este respecto habrá también que señalar que el artículo 3.c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) define el tratamiento de datos como «operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias». Por tanto hemos de concluir que en el presente caso estamos ante un tratamiento de datos de carácter personal, en cuanto a través de una página web se dan datos que pueden dar lugar a identificar a las personas. Ahora bien, el problema que se plantea es si el tratamiento de dichos datos requiere el consentimiento del afectado. Hemos de partir de los artículos 6.1 y 6.2 LOPD que establecen que «1. El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la ley disponga otra cosa.

No obstante ello, y a pesar de que podría estimarse de aplicación dicho artículo 6.2, la mencionada Agencia de Protección de Datos en Resolución de 18-3-2005, partiendo de los artículos 69.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 229.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986 de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales llega a la conclusión de que «la normativa citada establece obligaciones de información pública a las Corporaciones Locales. Sin embargo tales obligaciones informativas han de cohererse con otras previsiones legales que limitan el acceso a la información contenidas en la propia Ley 7/1985 y, en todo caso, en la LOPD, que impone un deber de guardar secreto sobre los datos personales a los que puede tenerse acceso». Y de hecho la Agencia, en Resolución de 29 de junio de 2006, sancionó al ayuntamiento de Granada por la publicación de datos de carácter personal de la denunciante en una página web, aunque dichos datos figuraran en los acuerdos del Pleno o la Comisión Municipal.

Por tanto hemos de concluir que, a pesar de lo dispuesto en el citado artículo 6.2 LOPD, debe recabarse el consentimiento del afectado para la publicación de dichos datos.

En relación al tiempo que los datos de carácter personal incorporados a un acuerdo del pleno municipal pueden permanecer publicados en la Web o en el Tablón de Anuncios, debe señalarse que, de conformidad con el principio de finalidad previsto en el artículo 4 de la LOPD, los datos personales serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual se registraron, por lo que habrá que analizar caso por caso la finalidad con la que los datos personales fueron incorporados al acuerdo municipal para determinar cuándo deberán ser cancelados, y así por ejemplo, si la publicación de los datos personales se efectuó a los efectos de notificación del acuerdo a todos los vecinos interesados en el mismo, en los términos previstos en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC, la cancelación de dichos datos procederá una vez que haya transcurrido el plazo para poder impugnar dicho acuerdo.

Es interesante la respuesta de la Agencia de Protección de Datos de Madrid que contesta a la pregunta «¿Puede el Ayuntamiento publicar en Internet las actas de plenos y reuniones de la junta de gobierno local cuando éstas contengan datos de carácter personal?» la siguiente contestación:

«Las actas de los Plenos se podrán publicar en Internet sin consentimiento de las personas cuyos datos aparecen en las mismas si así lo determina expresamente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y la información con datos de carácter personal que contengan no afecte al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen de los afectados.[...]. De otra parte el apartado 2 del referido artículo 70 establece que los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publicarán o notificarán en la forma prevista por ley.»

La controversia se vería acentuada al tratarse no ya de actas sino de borradores de actas.

En otro orden de cosas, podría decirme ¿que municipios de población similar (entre 4.000 y 5.000 habitantes) publican sus acuerdos en sus páginas web? Y de existir alguno ¿con que personal cuenta?

2.- ¿En que proyecto de los aprobados entraba la apertura de vanos y colocación de extractores en el polideportivo?, ¿con cargo a que partida presupuestaria se ha efectuado esa obra?

En el Proyecto del Pabellón Polideportivo, II Fase.

¿con cargo a que partida presupuestaria se ha efectuado esa obra?

En la partida correspondiente a las obras del Plan E 2010.

3.- ¿Por qué no han sido adjudicados los subproyectos que restan del segundo Plan E7, ¿no se ha presentado ninguna empresa o existe alguna otra razón?

Únicamente quedan por adjudicar las obras relativas a:

Eficiencia energética: Para valorar los resultados de los ensayos y pruebas de las lámparas instaladas.

Carpetas Ciudadanas: Por la novedad, desearíamos contar con aplicaciones desarrolladas y consolidadas



AYUNTAMIENTO DE CABRERIZOS

4.- ¿Qué razón hay para la paralización de la obra del sector ER-27,

Por parte del Ayuntamiento no se ha cursado orden de paralización alguna. Debería preguntar a los promotores o constructores.

¿Tal vez tiene que ver con el hecho de que no se actuó de acuerdo a la ley en materia de convenios urbanísticos, ni en la modificación de los parámetros establecidos en las NN.SS?

Tanto el Estudio de Detalle como la licencia de obras municipal fueron aprobados y otorgadas conforme a la legislación urbanística vigente.

5.- ¿Por qué se ha abandonado el cuidado del parque del Teso de la Cruz?,

Debido a la escasez de medios materiales y humanos, resulta muy dificultoso mantenerlo en buenas condiciones durante todo el año. Las dimensiones del parque así como su diseño actual, hace que haya que dedicarle excesivos recursos durante todo el año. Se está pensando en un nuevo planteamiento de dicho parque que lo haga más atractivo para todos los vecinos, sea más funcional y no sea tan costoso su mantenimiento, paliando la excesiva dedicación de recursos, sobre todo humanos durante toda la época del año.

¿Ha sido un problema de escasez de agua en el Pueblo?

No específicamente.

¿tiene algo que ver en el problema el mal olor y mal sabor del agua que han soportado los vecinos este verano?

No

6.- ¿Por qué no se han adaptado las NN.SS a la nueva situación legal si ya no afectaría a los intereses que impedían llevarlo a buen fin?,

- ¿Podría especificar cuales son los intereses que impedían llevarlo a buen fin?

¿Tiene algo que ver el hecho de no haber cerrado definitivamente el expediente del Plan General, en lo que afecta al contrato con el equipo redactor del mismo?

- No.

7.- ¿Cuál es la autentica razón que ha obligado a modificar el proyecto de los Planes Provinciales?,

- Se han variado trazados a requerimiento de la dirección de obra, debido a niveles freáticos inadecuados para acometer las obras con seguridad.

¿Porque se ha autorizado al sector de la Granja a conectarse a las redes de agua y alcantarillado, si aun no tiene aprobado el PERI correspondiente y, consecuentemente, no han cumplido con sus obligaciones urbanísticas?,

- No existe autorización alguna.

¿Existe algún otro URCON al que se le haya autorizado la conexión?

- No

8.- ¿Podrían explicar en que situación se encuentra cada uno los Planes Parciales aprobados?,

- Los Planes Parciales aprobados se encuentran, pues eso, aprobados.

¿existe algún problema que impida su ejecución?

- No

9.- ¿Cual es la situación real de las arcas municipales?,

- La que se desprende de los arqueos mensuales que se entregan a Vd. mensualmente.

¿Cuál es el grado de endeudamiento?

- El mismo que cuando tomó posesión ya que durante esta legislatura no se ha acudido a suscribir préstamo alguno.

¿Se ha bajado la Sra. Alcaldesa el 5% en su sueldo como corresponde a cualquier funcionario?

- Este Ayuntamiento cumple con las determinaciones legales.

Por parte de la Sra. Carbajal Baños (IU-LV), se presenta escrito con los siguientes ruegos se transcribe literalmente:

- *Se me facilite el documento de la Diputación en donde indica que sea Modificado el Proyecto de redes Abastecimiento y Saneamiento (Planes Provinciales).*
- *Se me facilite el documento de agosto de 2009 en donde el Ayuntamiento, a petición de la Diputación, certifica que todo el suelo por donde se desarrolla el Proyecto de Conexión de las redes municipales de distribución de agua y alcantarillado de aguas residuales es suelo Público como indica la normativa provincial.*

Firmado: Teresa Carbajal, Salamanca 11 de noviembre de 2010

Por parte del Sr. Pavón Lázaro (PSOE), ruega que las actas sean colgadas en la página web, tapando, borrando o suprimiendo aquellos datos que no se deban publicar por razón de la Ley de Protección de Datos.

9.- ASUNTOS URGENTES

Preguntados los Sres. Concejales si desean someter algún asunto a la consideración de la urgencia por el Pleno, no se propone asunto alguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión a las veinte treinta horas del día once de noviembre de dos mil diez, de todo lo cual, como Secretario, hecha la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Certifico.